
LAZO, DE ROMAÑA & CMB

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 05 - 2018
Primera Quincena
Marzo 2018

ÍNDICE

Declaraciones en medios

[Pg. 3](#)

Banca Finanzas y Mercado de Valores

Banca Finanzas

Normas Legales

Publican índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 1240 de la Ley general del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de febrero.

[Pg. 3](#)

Aprueban la norma para la prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF – Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

[Pg. 4](#)

Actualizan el monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo 2018 – mayo 2018.

[Pg. 4](#)

Tributario

Normas Legales

Modifican a los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del Ejercicio Gravable 2017.

[Pg. 5](#)

Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

[Pg. 6](#)

Modifican normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias a fin de variar el porcentaje aplicable a determinados servicios comprendidos en dicho sistema.

[Pg. 6](#)

Aplican la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas con el sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central.

[Pg. 7](#)

Se asigna Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a Unidades Orgánicas dependientes de dicha Intendencia.

[Pg. 7](#)

Aprueban normas que implementan medidas de facilitación

[Pg. 7](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión
Luis Aliaga	01 / Mar	La importancia y retos del catastro	El Peruano
Freddy Escobar, Alma Jiménez	01 / Mar	Banco Ripley emite Certificados de Depósito Negociables Serie B	Lexlatin
César Lengua	04 / Mar	¿Qué hacer en caso un trabajador sea testigo de un acto de apropiación indebida de los bienes de la empresa?	Aptitus
Fátima de Romaña	09 / Mar	Día de la Mujer: para triunfar en la vida necesitas "Crear en ti"	El Comercio
Freddy Escobar, Claudia Távara	12 / Mar	Banco de Crédito del Perú otorga financiamiento de mediano plazo a Cerámica Lima	Lexlatin

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

<https://www.facebook.com/LDRCMBabogados/>

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

BANCA Y FINANZAS

PUBLICAN ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO

El 2 de marzo se publicó la Circular N° 0008-2018-BCRP, emitida por el Banco Central de Reserva del Perú ("BCRP"), mediante la cual se publica el índice de reajuste diario correspondiente al mes de marzo:

Día	Índice	Día	Índice
1	8,93162	17	8,94315

2	8,93234	18	8,94387
3	8,93306	19	8,94459
4	8,93378	20	8,94531
5	8,93450	21	8,94603
6	8,93522	22	8,94675
7	8,93594	23	8,94747
8	8,93666	24	8,94820
9	8,93738	25	8,94892
10	8,93810	26	8,94964
11	8,93882	27	8,95036
12	8,93954	28	8,95108
13	8,94026	29	8,95180
14	8,94099	30	8,95253
15	8,94171	31	8,95325
16	8,94243		

La Circular entró en vigencia el 3 de marzo.

APRUEBAN LA NORMA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO APLICABLE A LOS SUJETOS OBLIGADOS BAJO SUPERVISIÓN DE LA UIF – PERÚ, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El 3 de marzo, se publicó la Resolución SBS N° 789-2018, emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (“SBS”), mediante el cual se aprueba a Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, aplicable a los sujetos obligados bajo la supervisión de la UIF – Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Esta norma es aplicable a todos los sujetos obligados a informar bajo supervisión de la SBS, a través de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, salvo que se encuentren expresamente regulados en el ámbito de aplicación de otra norma.

La presente Resolución entró en vigencia el 4 de marzo y se derogan las Resoluciones SBS N° 486-2008, SBS N° 5765-2008, SBS N° 6115-2011. SBS N° 9809-2011, SBS N° 6729-2014, SBS N° 6426-2015, SBS N° 4463-2016 y sus normas modificatorias.

ACTUALIZAN EL MONTO MÁXIMO DE COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE MARZO 2018 – MAYO 2018

Con fecha 7 de marzo se publicó la Circular N° B-2241-2018, mediante la cual se actualizó el monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo 2018 – mayo 2018.

En ese sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo marzo 2018 – mayo 2018 se indica a continuación:

Cobertura del Fondo de Seguro de Depositos

S/ 98,205

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Jorge Lazo	jlazo@lazoabogados.com.pe
Fátima de Romaña	fderomana@lazoabogados.com.pe
Bruno Gonzales	bgonzales@lazoabogados.com.pe
Freddy Escobar	fescobar@lazoabogados.com.pe
Patricia Brocos	pbrocos@lazoabogados.com.pe
Luis Lazo	llazo@lazoabogados.com.pe
Yesica Del Carpio	ydelcarpio@lazoabogados.com.pe
Alma Jimenez	ajimenez@lazoabogados.com.pe
Francisco Montoya	fmontoya@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

MODIFICAN A LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2017

Mediante Resolución de Superintendencia No. 069-2018-SUNAT, publicada el día 1 de marzo de 2018, se modificaron los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del Ejercicio Gravable 2017.

Se incorporaron como sujetos obligados a presentar la Declaración a aquellos que determinen un saldo a su favor en la casilla 141 del Formulario Virtual No. 705 – Renta Anual 2017 – Persona Natural como perceptores de: (i) Rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta categorías; (ii) Rentas de cuarta y/o quinta categorías y rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas.

Se precisó también que deberán presentar la Declaración aquellos que hubieran percibido exclusivamente rentas de quinta categoría que determinen un saldo a favor en la casilla 141 del Formulario Virtual No. 705 – Renta Anual 2017 – Persona Natural, por la deducción de intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda, distintos a los créditos MI VIVIENDA y Techo Propio otorgados por entidades del sistema financiero.

Asimismo, se indica que los deudores tributarios deberán presentar la Declaración Jurada, considerando los siguientes plazos:

Último Dígito del RUC y Otros	Fecha De Vencimiento
0	22 de marzo de 2018
1	23 de marzo de 2018
2	26 de marzo de 2018
3	27 de marzo de 2018
4	28 de marzo de 2018
5	2 de abril de 2018

6	3 de abril de 2018
7	4 de abril de 2018
8	5 de abril de 2018
9	6 de abril de 2018
Buenos contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	9 de abril de 2018

La presente Resolución entró en vigencia el día 2 de marzo de 2018.

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Mediante Decreto Supremo No. 045-2018-EF, publicado el día 2 de marzo de 2018, se modificó el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (IR).

La Ley No. 30631, Ley que amplía el límite de deducibilidad de gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado para efectos del IR, modifica el inciso x.1) del Artículo 37 a efecto de señalar que la deducción de gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado y de gastos necesarios que se encuentren vinculados con dichas donaciones no podrá exceder del 1,5% del total de las ventas netas de alimentos del ejercicio que realice el contribuyente. En consecuencia, resulta necesario adecuar el Reglamento de la LIR a dicha Ley.

“Artículo 21.- RENTA NETA DE TERCERA CATEGORÍA Para efecto de determinar la renta neta de tercera categoría, se aplican las siguientes disposiciones:

(...)

s.1) (...)

1.1 (...)

La deducción no podrá exceder del 1,5% de los ingresos gravables de la tercera categoría devengados en el ejercicio provenientes de la venta de alimentos, menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que respondan a la costumbre de la plaza, correspondientes a tales ventas.”

La presente Resolución entró en vigencia el día 3 de marzo de 2018.

MODIFICAN NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FIN DE VARIAR EL PORCENTAJE APLICABLE A DETERMINADOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN DICHO SISTEMA

Mediante Resolución de Superintendencia No. 071-2018/SUNAT/700000, publicada el día 3 de marzo de 2018, se modificó la Resolución de Superintendencia No. 183-2004/SUNAT que aprueba normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, a fin de variar el porcentaje aplicable a determinados servicios, tales como: (i) Intermediación laboral y tercerización, (ii) Mantenimiento y reparación de bienes muebles, (iii) Otros servicios empresariales; y, (iv) Demás servicios gravados con el IGV.

En efecto, se ha dispuesto fijar en 12% el porcentaje (antes 10%) aplicable a este tipo de servicios.

La presente norma entrará en vigencia el 1 de abril de 2018 y se aplicará a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se origine a partir de dicha fecha.

APLICAN LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL

Mediante Resolución de Superintendencia No. 013-2018/SUNAT/700000, publicada el día 4 de marzo de 2018, se dispuso aplicar la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas con el sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central.

Se aplica la facultad discrecional de no sancionar las infracciones tributarias tipificadas en los numerales 4, 5, 8, 9, 15 y 16 del Artículo 174(*) del Código Tributario cuando estén vinculadas con la obligación de sustentar el traslado, la remisión o la posesión de bienes con la constancia de depósito de la detracción, en aquellos casos que por cada unidad vehicular se transporten 10 o más tipos de bienes diferentes, por el periodo comprendido entre la fecha de emisión de la presente Resolución y el 30 de abril de 2018.

La inaplicación de sanciones no exime de la obligación de efectuar el depósito respectivo. No procede efectuar la devolución ni compensación de pagos vinculados a estas sanciones.

(*)Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como de facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado.

La presente Resolución entró en vigencia el día 5 de marzo de 2018.

SE ASIGNA CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES A UNIDADES ORGÁNICAS DEPENDIENTES DE DICHA INTENDENCIA

Mediante Resolución de Superintendencia No. 073-2018/SUNAT/700000, publicada el día 4 de marzo de 2018, se asignaron contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a Unidades Orgánicas dependientes de dicha Intendencia.

La Gerencia Normativa de Procesos de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos ha sustentado la necesidad de asignar los contribuyentes que conforman el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a determinadas gerencias y divisiones.

En ese sentido, corresponde efectuar la asignación de los contribuyentes que conforman el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que estarán a cargo de las Gerencias de Fiscalización I y II, de sus Divisiones de Auditoría I y II de las Divisiones de Reclamaciones I y II de la Gerencia de Reclamaciones.

La presente Resolución entró en vigencia el día 5 de marzo de 2018.

APRUEBAN NORMAS QUE IMPLEMENTAN MEDIDAS DE FACILITACIÓN

Mediante Resolución de Superintendencia No. 07-2018-SUNAT/310000, publicada el día 11 de marzo de 2018, se aprobaron las normas que implementan medidas de facilitación dispuestas por el Decreto Supremo No. 018-2018-EF.

El Artículo 160 de la Ley General de Aduanas faculta a los importadores a presentar garantías globales o específicas previamente a la numeración de la declaración de mercancías que respalden

el pago de la deuda tributaria aduanera, y a la vez se acepta la garantía nominal, correspondiendo a la Administración Aduanera establecer las características y condiciones para ello.

La presente Resolución entró en vigencia el día 12 de marzo de 2018.

Contactos del Área Tributaria:

Cynthia Munaila cmunaila@lazoabogados.com.pe
Iván Mannucci IMannucci@lazoabogados.com.pe
Yajahida Ramirez yramirez@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & CMB Abogados**

Dirección: Maurice Saux. • Colaboración: Laura Francia, José Antonio Jaramillo, Víctor Lazo, Julián Li, Carlos Rojas, Juan Manuel Pazos, Christian Bello y Cynthia Munaila. • Av. Pardo y Aliaga N° 699, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú • Teléfono: 6121700 • www.lazoabogados.com.pe

